

Anexo II (b)

ACUERDO DE 5 DE MAYO DE 2020, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE DA POR ENTERADO DE LA RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL, POR LA QUE SE DECLARA DE EMERGENCIA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE 300 ORDENADORES PORTÁTILES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE TELETRABAJO POR PARTE DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, COMO CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA DEL VIRUS COVID-19

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico):

Nº de orden	Denominación del documento	Accesibilidad	Criterio que da lugar al carácter reservado
1	PRESUPUESTO	Parcialmente accesible	2
2	MEMORIA JUSTIFICATIVA	Accesible	
3	ACUERDO DECLARACIÓN DE EMERGENCIA	Accesible	
4	DOCUMENTO CONTABLE A	Accesible	

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

Fdo.: Manuel Alejandro Cardenete Flores
Viceconsejero de Turismo, Regeneración,
Justicia y Administración Local



Punto Quinto del Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, Criterios: **1.**-Intimidad de las personas, **2.**- Protección de datos de carácter personal, **3.**- Seguridad pública, **4.**- Funciones administrativas de vigilancia, inspección y control, **5.**- Secreto industrial y comercial, **6.**- Protección de interés general y de los derechos e intereses legítimos de terceros, **7.**- Otros.

FIRMADO POR	MANUEL ALEJANDRO CARDENETE FLORES		07/05/2020 21:02:12	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	KWMFJQPUAQNK2KWRQAET7UMVE6LXZ		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
				



Consejería de Turismo, Regeneración,
Justicia y Administración Local
C/. Muñoz Torrero, nº 1

TEKNOSERVICE, S.L
AV.de Albaida, nº 1. P.I.B.O.
BOLLULLOS DE LA MITACIÓN - SEVILLA
C.I.F.: B-41485228

PRESUPUESTO 03_04_20

U.	PRODUCTO	P/U	PRECIO
300	PORTÁTIL HOMOLOGADO: de 15,6 I3-8130U 8GB de RAM, W10pro, clonado, maletín, SSD 240 Ref. de Homologación 12.803.102 Incluye clonación, distribución, etiquetado y serigrafía.	480,00 €	144.000,00 €

**PLAZO DE ENTREGA: 5 DÍAS DESDE CONFIRMACIÓN
DE PEDIDO.**

**LA CLONACIÓN PUEDE SER A PARTIR DE UNA O
VARIAS IMÁGENES.**

INCLUYE HDMI Y VGA DE FÁBRICA.

Fdo.: 

TOTAL 144.000,00 €
IVA 21% 30.240,00 €
TOTAL IVA INCLUIDO 174.240,00 €



MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD DE TRAMITACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA DEL CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE 300 ORDENADORES PORTÁTILES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE TELETRABAJO POR PARTE DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN ANDALUCÍA, COMO CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA DEL VIRUS COVID-19

Esta memoria tiene como finalidad la justificación de la inmediata contratación por el procedimiento de emergencia del artículo 120 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, del suministro de 300 ordenadores portátiles para los órganos judiciales de Andalucía.

I. MARCO COMPETENCIAL.

En cuanto a la competencia de este Centro directivo para la celebración del presente contrato, el Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, establece que corresponde a la misma las competencias recogidas en el capítulo III del título V del Estatuto de Autonomía para Andalucía, correspondientes a la Administración de Justicia.

Este mismo Decreto, en su artículo 13.2 atribuye a la Dirección General de Infraestructuras Judiciales y Sistemas, en el ámbito de las tecnologías de la información y las comunicaciones, las competencias para “d) la asistencia y apoyo técnico del equipamiento, aplicaciones y medios audiovisuales”, y “e) La adquisición, renovación y mantenimiento de la infraestructura tecnológica”.

II. JUSTIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

Con fecha 14 de marzo de 2020 se publica en el BOE el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, al amparo de lo dispuesto en el artículo cuarto, apartados b) y d), de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio, con el fin de afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19.

El Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior, dictó Orden de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19, en la que **se establece con carácter general la modalidad no presencial para la prestación de los servicios**, y en cuyo Anexo se especifica como servicio esencial, “la continuidad de los servicios TIC a la Administración de Justicia”.

Por otra parte, la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal dictó el 12 de marzo, Resolución por la que se adoptan medidas respecto al personal de la Administración de Justicia con Motivo del COVID-19, complementada y modificada por Resoluciones del 14, 15 y 25 del mismo mes, según los nuevos acontecimientos que se iban suscitando.

Igualmente, el Ministerio de Justicia, de forma coordinada con las Comunidades Autónomas, y consensuada con el Consejo General del Poder Judicial y la Fiscalía General del Estado, ha dictado Resoluciones de fecha 23 de marzo sobre Seguridad laboral de la Administración de Justicia durante la



FIRMADO POR	RAFAEL CANO MONTES	07/04/2020 11:48:12	PÁGINA 1/7
	MARIA DEL CARMEN LEON BERTRAND	07/04/2020 09:56:09	
VERIFICACIÓN	KWMFJK9MUJ5699YMTBTCHA9EHKMRPG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

pandemia COVID-19 y de 29 de marzo sobre Cobertura de servicios esenciales de la Administración de Justicia.

Todas estas Órdenes, Resoluciones e Instrucciones, además de establecer medidas organizativas, de protección o de salud laboral de carácter general para la Administración de la Junta de Andalucía, y específicamente relativas a los servicios esenciales en la Administración de Justicia, disponen la adopción de las medidas necesarias para que el servicio se preste preferentemente a distancia, para minimizar el riesgo de contagio para todo el personal en los centros de trabajo, y el riesgo extraordinario que supone para la salud pública en general la exposición al COVID-19.

Así, este Servicio de Informática Judicial (SIJ), durante los primeros días del confinamiento motivado por la pandemia, ha llevado a cabo diversas actuaciones para permitir aprovechar al máximo los medios TIC al servicio de la Justicia en Andalucía, poniendo a disposición de los usuarios judiciales entre otros, un sistema de videollamada generalizado que posibilita la realización de la mayoría de las actuaciones procesales de forma telemática, y con ello elimina la necesidad de desplazamientos o de interacciones presenciales de gran riesgo: declaraciones de detenidos desde comisarias o centros penitenciarios; comparecencias de testigos, de discapacitados, de mayores desde residencias o de enfermos desde hospitales, entre otros. Igualmente, hemos habilitado el acceso remoto a la mayoría de las aplicaciones y sistemas, mediante conexiones seguras a la Red Judicial del tipo Red Privada Virtual (VPN), a través de la Red Corporativa de la Junta de Andalucía, desde cualquier ubicación externa a la misma, en especial, los domicilios de sus usuarios.

En cuanto a la provisión de ordenadores portátiles corporativos para los integrantes de la Administración de Justicia, al tiempo de desatarse la pandemia, disponían ya de los mismos la práctica totalidad de jueces y fiscales, y nos encontrábamos en la primera fase de despliegue para los Letrados de la Administración de Justicia (en adelante LAJ). Concretamente, se habían adquirido un total de 316 ordenadores portátiles que, casualmente, estaban siendo ahora objeto de reparto. Una segunda fase, con un total de 137 equipos, se desenvolvía a través del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, por el que se han adquirido ordenadores portátiles para los LAJ de los Juzgados con competencias en esta materia, y respecto a los cuales se están haciendo igualmente las gestiones oportunas para su recepción y posterior distribución. Restaba por proveer de ordenador portátil a un número aproximado de 300 LAJ de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que en principio se iban a articular en una tercera y cuarta fase a ejecutar en el último trimestre de 2020 y el primero de 2021.

El papel preponderante de los LAJ que, como responsables de los órganos, asumen la organización y gestión de sus respectivos juzgados y unidades, y son los encargados de ejecutar e impulsar gran parte de las actuaciones procesales de las unidades que han de continuar prestando servicios fundamentales a los ciudadanos, hacen imprescindible en la situación de crisis actual, adelantar las fases descritas, y dotarles de forma urgente de los medios que posibiliten la realización de su trabajo de forma no presencial, hasta el límite que los sistemas permiten. Tanto para que no se produzca la paralización de la actividad judicial, como a fin de que, para ello, no se vean obligados a asistir a sus centros de trabajo para cualquier acción, y no tengan que recibir in-situ a colectivos, en riesgo de su propia integridad y salud, las de los intervinientes, y las de otros colectivos que han de intervenir en los traslados y actuaciones procesales,



FIRMADO POR	RAFAEL CANO MONTES	07/04/2020 11:48:12	PÁGINA 2/7
	MARIA DEL CARMEN LEON BERTRAND	07/04/2020 09:56:09	
VERIFICACIÓN	KWMFJK9MUJ5699YMTBTCHA9EHKMRPG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



perteneciendo en la mayoría de los casos a colectivos especialmente significados: médicos y Fuerzas de seguridad del Estado, entre otros.

Desgraciadamente, la más que probable prolongación del confinamiento durante un plazo considerable, aún incierto, y la vuelta a la actividad laboral ordinaria presencial de una forma lenta y escalonada, como están adelantando las autoridades, provocaría que, los órganos judiciales cuyos LAJ no cuenten con medios de trabajo remoto suficientes, puedan sufrir un colapso prácticamente total, o cuando menos una alteración que impactará gravemente no solo en su funcionamiento, si no sobre todo en la tutela judicial efectiva que la Justicia ha de garantizar en todo momento.

Estos equipos corporativos serán instalados y securizados por el SIJ, y sólo podrán ser utilizados por personal habilitado mediante usuario y contraseña, permitiendo limitar en gran medida su uso solo para tareas relacionadas con los puestos de trabajo, y realizándoles las configuraciones de seguridad necesarias para minimizar los riesgos que pudieran derivarse de la actividad remota, mediante parametrizaciones que no puedan ser alteradas sin privilegios de administración, opciones habilitadas solo al personal técnico del SIJ.

III. OBJETO.

El objeto del contrato es la adquisición y suministro de **300 ordenadores portátiles** de las características técnicas especificadas, incluidas bolsas de transporte, para Letrados de la Administración de Justicia que aún no disponen de estos medios para el teletrabajo.

IV. CARACTERÍSTICAS DE LOS EQUIPOS.

Para garantizar la adquisición de ordenadores portátiles de características técnicas suficientes para soportar las aplicaciones y herramientas informáticas utilizadas por los usuarios y que permitan asegurar el cumplimiento de las prestaciones requeridas, se han establecido unas características mínimas que alcancen a dar cobertura a las necesidades planteadas, pero que a la vez se garantice su existencia en el mercado, y con ello intentar asegurar el suministro de los mismos en el exigente plazo establecido para cumplir con la emergencia planteada.

Las Características técnicas mínimas requeridas son:

- Procesador Intel Core Is o equivalente, con valor del rendimiento del procesador según Passmark CPU Mark en versión Performance Test 8.0 (o superior) de: 5.000 puntos o superior.
- Arquitectura 64 bits
- 8 GB RAM DDR 4 o superior
- Disco duro de 240 GB o superior, de estado sólido SSD
- Pantalla TFT 15" o superior
- Tarjeta de Red 100 conexión RJ45, e inalámbrica Wifi
- Lector de Tarjetas Chip (DNI electrónico) integrado. Se admitirá, en su defecto, el suministro de lectores de tarjetas Chip externos, con conexión USB



FIRMADO POR	RAFAEL CANO MONTES	07/04/2020 11:48:12	PÁGINA 3/7
	MARIA DEL CARMEN LEON BERTRAND	07/04/2020 09:56:09	
VERIFICACIÓN	KWMFJK9MUJ5699YMTBTCHA9EHKMRPG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



- Al menos una salida HDMI y una segunda salida de vídeo de cualquier tipo de las mayoritarias existentes en el mercado: DVI, VGA, Displayport, HDMI. Ambas salidas directas o mediante adaptador-duplicador de puertos de vídeo conectable al equipo (en caso de disponer de un único puerto nativo). Siempre con el objeto de poder conectar dos monitores adicionales al equipo.
- 2 puertos USB
- Webcam integrada, resolución 640x480 o superior
- Micrófono integrado
- Altavoces integrados
- Salida de micrófono y altavoces minijack
- Batería ION Litio
- Bolsa de transporte de tipo maletín

Los ordenadores portátiles deberán cumplir en todo caso con la NORMATIVA DE SEGURIDAD Y GESTIÓN DE LOS PRODUCTOS Y SUS RESIDUOS establecida en el Pliego de Prescripciones Técnicas del ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE MICROORDENADORES Y PERIFÉRICOS vigente, convocado en su día por la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Con el requerimiento expreso de que los 300 equipos habrán de ser idénticos en cuanto a sus características y componentes: placa base, memoria, microprocesador, etc.

La empresa suministradora deberá realizar las gestiones necesarias para el correcto etiquetado de los ordenadores conforme a lo establecido en la normativa de aplicación de la Junta de Andalucía para los equipos informáticos, sin requerir la emisión de las etiquetas unitarias y el posterior pegado de las mismas con anterioridad al suministro, que podrán ser proporcionadas con posterioridad al SIJ, para la ejecución material del etiquetado con sus propios medios.

V. GARANTÍA: PLAZO Y CONDICIONES.

El plazo de garantía será de **3 años**, a contar desde la fecha del suministro efectivo de los equipos

La garantía a prestar por el suministrador, para todos los elementos suministrados, incluida especialmente la batería o cualquier otro componente, deberá cumplir con:

- Lo establecido en el apartado c) GARANTÍAS Y NIVELES DE SERVICIO de las DISPOSICIONES GENERAL del Pliego de Prescripciones Técnicas del ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE MICROORDENADORES PERIFÉRICOS vigente, convocado en su día por la Consejería de Hacienda y Administración Pública.



FIRMADO POR	RAFAEL CANO MONTES	07/04/2020 11:48:12	PÁGINA 4/7
	MARIA DEL CARMEN LEON BERTRAND	07/04/2020 09:56:09	
VERIFICACIÓN	KWMFJK9MUJ5699YMTBTCHA9EHKMRPG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

- Las reparaciones necesarias, con especial referencia a la prohibición de salida de las sedes judiciales o del SIJ, de elementos que contengan o puedan contener datos de carácter personal o información procesal, en concreto y especialmente los discos duros.
- La sustitución o reparación de cualquier elemento (discos duros, placas base, etc.), que conlleve la pérdida de la disponibilidad o licenciamiento de cualquier aplicativo o software incluido en el suministro original, requerirá en toda reparación realizada, el suministro y/o acreditación del licenciamiento necesario para garantizar la plena operatividad de los equipos hasta el nivel inicialmente disponible en el momento del suministro original, como mínimo, incluyendo su incorporación expresa al equipo reparado. En especial el Sistema Operativo, Drivers o cualquier otro software necesario.

VI. SELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO.

Para la realización de este contrato, hemos de tener en cuenta las circunstancias que el COVID-19 ha provocado, con una necesidad global de dotar de medios para la realización de teletrabajo mediante ordenadores portátiles a una ingente cantidad de personal de todas las empresas y Administraciones a nivel nacional e internacional, que ha llevado a importantes alteraciones del mercado, afectando gravemente tanto a la existencia y disponibilidad inmediata, como a la propia fabricación de equipos, cuanto más a su localización en ubicaciones que permitan cumplir con los plazos de entrega, que para nosotros y en esta situación, resultan irrenunciables.

Así, se ha procedido a lanzar una solicitud de disponibilidad para realizar el suministro a múltiples empresas, con el propósito de alcanzar al mayor número de posibles suministradores, y en concreto a todas las empresas habilitadas en el Catálogo de Bienes Homologados de la Junta de Andalucía para la categoría de ordenadores portátiles de gama estándar, a otras que en estos días han hecho ofrecimiento al SIJ con la posibilidad de disponer de equipos, así como a todas las que han manifestado tener noticia de la necesidad planteada por cualquier medio.

Para ello, el viernes 3 de abril, a las 7:40 horas, se lanzó mediante correo electrónico a los contactos de las empresas, solicitud de disponibilidad para que en el plazo de 48 horas presentaran oferta que cumpliera con las especificaciones técnicas y de suministro requeridas, remitiéndola al correo electrónico del SIJ, planificacion.coordinacion.ius@juntadeandalucia.es. En concreto, se envió la petición, con las características de los elementos solicitados y las condiciones del suministro, a las siguientes empresas:

- TICNOVA
- IECISA
- Teknoservice
- Ricoh
- Solutia
- HP
- PAEZ Soluciones Integrales
- Sevinform
- GPIC
- Pedregosa



FIRMADO POR	RAFAEL CANO MONTES	07/04/2020 11:48:12	PÁGINA 5/7
	MARIA DEL CARMEN LEON BERTRAND	07/04/2020 09:56:09	
VERIFICACIÓN	KWMFJK9MUJ5699YMTBTCHA9EHKMRPG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

- SEMIC
- Agora TIC/Bechtle

Habiendo recibido ofertas que cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas y con los requerimientos del suministro establecido, a la finalización del plazo a las 7:40 del domingo 5 de abril, por parte de:

- Bechtle
- GPIC
- IECISA
- SEMIC
- Teknoservice
- Sevinform
- Solutia

Siendo la que presenta mejor relación calidad-precio para la Administración, al cumplir con todos los requisitos solicitados en cuanto a características del equipamiento y exigencias del suministro, y resultar la de menor cuantía, la oferta de la empresa TEKNOSERVICE, con un precio unitario de 480€ por equipo IVA no incluido, y una disponibilidad de suministro de los equipos, entregados ya en las sedes, en un plazo de 5 días desde la comunicación del Acuerdo del suministro.

Por ello, se propone la aceptación de la misma y la adjudicación del presente contrato de suministro a la empresa TEKNOSERVICE S.L.

VII. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

Por tanto, el presupuesto de licitación del presente contrato, de acuerdo con el precio unitario de 480€ para un total de 300 ordenadores portátiles, asciende a CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL € (144.000 euros), más TREINTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA € (30.240 euros) correspondientes al 21% del IVA, lo que hace un total de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA € (174.240 euros) que se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 0900040000/G/14B/60600/00 01.

VIII. PLAZO DE EJECUCIÓN.

La entrega del suministro se realizará en el **plazo máximo de 5 días hábiles** desde la comunicación que detalle la distribución territorial definitiva de las entregas, incluyendo la distribución y entrega de todos los equipos y elementos en los destinos comunicados.

IX. TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA

Dado que la situación obliga a actuar de una forma inmediata, se considera necesario acudir a la tramitación de emergencia del presente expediente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al



FIRMADO POR	RAFAEL CANO MONTES		07/04/2020 11:48:12	PÁGINA 6/7
	MARIA DEL CARMEN LEON BERTRAND		07/04/2020 09:56:09	
VERIFICACIÓN	KWMFJK9MUJ5699YMTBTCHA9EHKMRPG		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
				

ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en consonancia con el artículo 9.1 del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), que prescribe que:

“1. Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19”.

Así, en este caso, se estará al siguiente régimen excepcional establecido en el citado artículo 120 de la Ley de Contratos del Sector Público:

- El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

- Se tendrá que dar cuenta en el plazo de 6 meses al Consejo de Gobierno desde el acuerdo de inicio, de conformidad con la Disposición Adicional Primera de rendición de cuentas al Consejo de Gobierno en tramitación de contratación de emergencia del Decreto-Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19).

- El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes.

- Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en la Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación

X. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Será responsable del contrato la Jefa de Servicio de Informática Judicial de la Dirección General de Infraestructuras Judiciales y Sistemas, Carmen León Bertrand.

EL COORDINADOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DE INFRAESTRUCTURAS JUDICIALES Y SISTEMAS

LA JEFA DE SERVICIO DE INFORMÁTICA
JUDICIAL

Fdo.: Rafael Cano Montes

Fdo.: Carmen León Bertrand



FIRMADO POR	RAFAEL CANO MONTES	07/04/2020 11:48:12	PÁGINA 7/7
	MARIA DEL CARMEN LEON BERTRAND	07/04/2020 09:56:09	
VERIFICACIÓN	KWMFJK9MUJ5699YMTBTCHA9EHKMRPG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

ACUERDO DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL POR LA QUE SE DECLARA LA EMERGENCIA DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE 300 ORDENADORES PORTÁTILES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE TELETRABAJO POR PARTE DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN ANDALUCÍA**ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO.- Como consecuencia de la expansión del virus COVID-19, que ha llevado a la OMS a la declaración de pandemia mundial, el Gobierno de la Nación y las distintas Administraciones públicas han adoptado una serie de medidas para controlar la expansión del mismo, enmarcadas en la declaración del Estado de Alerta decretado.

En concreto en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, el Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior, dictó Orden de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19, en la que se establece con carácter general la modalidad no presencial para la prestación de los servicios. Y en cuyo Anexo se especifica como servicio esencial, *“la continuidad de los servicios TIC a la Administración de Justicia”*.

Y en el ámbito de la Administración de Justicia, el Ministerio de Justicia de forma coordinada con las Comunidades Autónomas, y consensuada con el Consejo General del Poder Judicial y la Fiscalía General del estado dictó Resoluciones de fecha 23 de marzo sobre Seguridad laboral de la Administración de Justicia durante la pandemia COVID-19 y de 29 de marzo sobre Cobertura de servicios esenciales de la Administración de Justicia, donde se especifica que *“la presencia física debe reducirse al mínimo para cohesionar la prestación del servicio con las recomendaciones de las autoridades sanitarias”*, y que *“los servicios se realizarán, siempre que sea posible, mediante videoconferencia o cualquier otro dispositivo o aplicación informática que permita la comunicación bidireccional segura de datos o si fuera necesario de imagen y/o sonido a los efectos de evitar traslados de detenidos, profesionales u otras personas a las sedes judiciales para la práctica de las diligencias que hubieran de realizarse” (...)* *“asimismo, garantizarán la adopción de las medidas necesarias para que el servicio se preste preferentemente a distancia, o en su defecto desplazando al menor número posible de funcionarios”*.

SEGUNDO.- Para poder cumplir con las disposiciones establecidas en las Resoluciones dictadas por los Organismos competentes, resulta imprescindible la adquisición del equipamiento necesario para prestar los servicios por parte del personal de la Administración de Justicia de forma telemática, a distancia por medio de teletrabajo, desplazando al menor número posible de funcionarios.

TERCERO.- Para la realización de este contrato, se procedió a consultar la disponibilidad para realizar el suministro a 11 empresas del ámbito TIC, con capacidad para la realización del mismo y que pudieran disponer de los equipos solicitados en el plazo exigido, siendo la empresa TEKNOSERVICE S.L. la que presenta a juicio del Centro directivo proponente, la oferta más adecuada, tanto en precio, como en plazo.



FIRMADO POR	ANTONIO MORILLA FRIAS		08/04/2020 13:57:34	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	KWMFJ299DSPAMCU237N4TGUNGSB4TZ		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
				

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone que:

“1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:

a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

b) Si el contrato ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días.

c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.

En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido en la letra c) anterior, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.

2. Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en esta Ley”.

SEGUNDO.- Por su parte, el artículo 9 del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), que prescribe:

“1. Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.”

TERCERO.- Teniendo en cuenta lo dispuesto en el meritado artículo, así como en el artículo 34 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público y en el resto de la normativa aplicable, y que el supuesto que nos ocupa requiere la actuación



FIRMADO POR	ANTONIO MORILLA FRIAS	08/04/2020 13:57:34	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	KWMFJ299DSPAMCU237N4TGUNGSB4TZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



inmediata por parte de la Administración al tratarse de una situación excepcional de grave peligro para la salud y salubridad de las personas trabajadoras y potenciales asistentes a las sedes judiciales que pueden solventar los riesgos mediante la dotación de medios que posibiliten el teletrabajo y las relaciones a distancia, se considera necesario declarar la emergencia en cuanto a la contratación del suministro de 300 ordenadores portátiles para los órganos judiciales de Andalucía.

CUARTO.- Vistos los hechos descritos, la memoria justificativa de la Dirección General de Infraestructuras Judiciales y Sistemas de 6 de abril de 2020, los citados preceptos legales y de conformidad con el artículo 2 de la Orden de 21 de diciembre de 2016, por la que se delegan competencias en distintos órganos y se publican delegaciones de competencias de otros órganos de la Consejería de Justicia e Interior, en virtud de la Disposición transitoria tercera del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de esta Consejería, correspondiendo a la Secretaría General Técnica las facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación,

ACUERDO

PRIMERO.- Ordenar la contratación con carácter de emergencia del suministro de 300 ordenadores portátiles para los órganos judiciales de Andalucía.

SEGUNDO.- Del presente acuerdo se dará cuenta en el plazo legalmente previsto al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, según lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de Rendición de cuentas al Consejo de Gobierno en tramitación de contratación de Emergencia del Decreto-Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19).

EL CONSEJERO DE TURISMO, REGENERACIÓN,
JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Por Orden de Delegación de Competencias de 21 de diciembre de 2016,
modificada por la Orden de 7 de junio de 2018

(BOJA 247, de 28 de diciembre de 2016 y BOJA 116, de 18 de junio de 2018)

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO



FIRMADO POR	ANTONIO MORILLA FRIAS		08/04/2020 13:57:34	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	KWMFJ299DSPAMCU237N4TGUNGSB4TZ		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
				

DOCUMENTO A

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	A2
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0120677208
Sociedad financiera:	1000	Nº Documento:	0100012503
Fecha de Grabación:	08.04.2020	Nº Alternativo:	2020/004
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	SUM. 300 PORTATILES TELETRABAJO PERSONAL AD. JUS.		
Procedimiento:	SUMINIS	Suministros	
Fase intervención:	0014	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 0900 - VICEPRES. Y CONS. TURISMO, REG. JUST. Y ADM. LOCAL
Órgano Gestor: 0047 - O.G. ADMINISTRACIÓN JUSTICIA

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

E.F.C.	Partida Presupuestaria	Importe (eur.)
	Denominación Corta	
Muestreo	Denominación Larga	
	Operación Comunitaria	
2020	0900040000 G/14B/60600/00 01 1997000677 SISTEMAS PARA PROCESOS DE INFORMACION SUM. 300 PORTATILES TELETRABAJO PERSONAL AD. JUS.	174.240,00
Total (eur.):		174.240,00

S.G.T. TURISMO, REGENER., JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

ANTONIO MORILLA FRIAS

Firmado electrónicamente el 08 de Abril de 2020

INTERVENTORA DELEGADA

MARIA ROSARIO LOBO IGLESIAS

Firmado electrónicamente el 13 de Abril de 2020

S.G.T. TURISMO, REGENER., JUSTICIA Y ADMON LOCAL

ANTONIO MORILLA FRIAS